



ACUERDO NUMERO 013
11 SET. 1996

Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Gastos de Funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Pereira.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, creada por la Ley 41 de Diciembre de 1958, es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional con régimen especial, Autonomía Administrativa, Académica y Financiera y debidamente facultada para la celebración de Convenios y Contratos con Entidades de Derecho Público;

Que nuestra Institución atendiendo a principios y criterios de COLCULTURA celebró el contrato Interadministrativo No. 368/96 por la suma de once millones de pesos (\$11'000.000.00) moneda corriente, con el Instituto Colombiano de Cultura "COLCULTURA", establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional;

Que el objetivo de dicho contrato es el de impulsar el desarrollo musical a través de la asesoría técnica y promoción musical, dirigidos a los departamentos del Quindío, Risaralda y Chocó, coordinación que estará a cargo de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en cabeza del Decano de la Facultad de Bellas Artes y Humanidades;

Que por tratarse de una Asesoría Técnica y Promocional la voluntad de las partes, es cancelar Honorarios a las personas naturales o Entes Jurídicos que tengan a bien desarrollar los programas;

Que de conformidad con el Artículo 38 del Decreto 0568 del 21 de Marzo de 1996, cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden Nacional sometidas al régimen de aquellas efectúen distribuciones de alguno de los conceptos del gasto o celebren contratos entre si, con excepción de los de crédito, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del Jefe del órgano, si se trata de recursos de la Nación, o acuerdo o resolución de las Juntas o Consejos Directivos en los demás casos. En las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales dichos ajustes deberán realizarse por el Jefe de las mismas o quien haga sus veces;

CONTINUACION DE

11 SET. 1996

Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Gastos de Funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Pereira.

El procedimiento previsto en el presente artículo también será aplicable cuando se celebren contratos con entidades públicas regionales y locales;

Estas operaciones presupuestales requieren del concepto previo del Departamento Nacional de Planeación cuando afecten gastos de inversión. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto nacional- refrendará los actos de los órganos y las resoluciones o acuerdos de las Juntas o Consejos Directivos, que deberán ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos;

Los Jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención;

Que esta partida según la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación debe ser incorporada al Presupuesto de Rentas y Gastos de nuestra Institución para la vigencia fiscal de 1996 distribuida en la siguiente forma;

ACUERDA:**ARTICULO PRIMERO :**

Adicionar el Presupuesto de Rentas de la Universidad Tecnológica de Pereira, en la forma que se detalla a continuación:

3000	Recursos Administrados por la Entidad	11'000.000.
3100	Ingresos Corrientes	11'000.000.
3120	No Tributarios	11'000.000.
3126	Aportes de Otras Entidades	11'000.000.

ARTICULO SEGUNDO :

Adicionar el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA para la vigencia fiscal de 1996 en la suma de once millones de pesos (\$11'000.000.) moneda corriente, distribuido en el numeral y artículo que se detalla a continuación:

Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Gastos de Funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Pereira.

CREDITOS
SECCIÓN 222200
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
NUMERAL 1

SERVICIOS PERSONALES 11'000.000

Artículo 016	Honorarios	11'000.000.
Recurso 90	Ingresos Corrientes	11'000.000.

ARTICULO TERCERO :

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la refrendación y aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cumplase.

Dado en Pereira hoy :

11 SET. 1996


JAIRO MELO ESCOBAR

Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA A.
Secretario

Blanca Lucía A.